



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR - 252863105001-2020-00227-00
DEMANDANTE: PEPSICO ALIMENTOS ZF LTDA
DEMANDADO: OMAR PRIETO RODRIGUEZ

Revisadas las presentes diligencias, el despacho **DISPONE:**

Sería del caso aprobar la liquidación efectuada por la secretaría de este despacho, si no fuera porque se advierte como en efecto así lo alude el apoderado de la parte demandante, que el total de los valores relacionados son incorrectos.

Así las cosas, conforme lo dispone el art. 366 del C.G.P., este despacho procederá a modificar la liquidación de costas en el sentido de corregir el valor total de aquella, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS - ART. 366 DEL C.G.P.		
PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
RADICADO	25286310500120200022700	
DEMANDANTE	PEPSICO ALIMENTOS ZF LTDA	
DEMANDADO	OMAR PRIETO RODRIGUEZ	
FECHA DE LA LIQUIDACIÓN	11 DE NOVIEMBRE DE 2022	
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	-	0,00
AGENCIAS EN DERECHO (1° INSTANCIA)	Cdno 1 PDF 22 Pág. 2	\$2'500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO (2° INSTANCIA)	Cdno 2 Pdf 2 Pág. 22	\$2'000.000,00
TOTAL		\$4'500.000,00
SUMA TOTAL: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'500.000,00)		

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

MODIFICAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este despacho el 21 de junio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, y, en consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas elaborada en esta providencia, por un valor total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4'500.000,00)** que deberá pagar la parte demandante conforme al valor indicado.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cf24dcdf068c52ec0d4a17a884b77ed8b3a49456e963ee307b6aed2e4480dd**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>